



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 145-2024-MDP/CM

Pilcomayo, 09 de agosto del 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015, de fecha 09 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria el Consejo Municipal en estación de Orden del Día, la Gerente de Administración Tributaria remite el Informe N°081-2024-MDP/GAT, de fecha 06 de agosto del 2024, mediante la cual se solicita Aprobación del proyecto de ordenanza municipal de beneficios tributarios por el LXXX Aniversario del Distrito de Pilcomayo, en ese sentido luego de un amplio debate y contando con los respectivos Informes (Técnico, Legal) y el Dictamen correspondientes se procede a realizar la votación quedando aprobado POR UNANIMIDAD. En ese contexto por intermedio del titular se dispuso a derivar a las áreas correspondientes para su atención respectiva.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR EL LXXX ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE PILCOMAYO. Por intermedio del titular de la entidad se dispuso derivar al área correspondiente para su estricto cumplimiento.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición municipal que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General su publicación, notificación y archivo conforme a ley, asimismo disponer que el responsable de Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA
ALCALDE